INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-CAS-003-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1381 DE 2026

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357** de Pamplona, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)**, nombrado en encargado mediante Resolución No. 0642 el 04 de marzo de 2026 – acta de posesión No. 0064 de fecha 09 de marzo de 2026, facultado al respecto por la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024 y Resolución No. 833 de 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 expedidas por el INVIAS, informa a la empresa **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITAD**A identificado con **NIT 900.235.507-6** representado legalmente por **EDWIN ALFARO GUTIERREZ** identificado con **C.C. No. 7.166.129**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **IP-DT-CAS-003-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, ley 1880 del 2018, decretos 1082 de 2015, 399 del 2021, 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias; el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **"DTCAS-MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES

2.1. DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Cancelar el valor del contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el literal b del numeral 7 “b) Condiciones técnicas mínimas” de los estudios previos del proceso.
2. Cumplir con la responsabilidad ambiental respecto a la disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato por un gestor autorizado por la autoridad ambiental.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad o a terceros en la ejecución del contrato, causados por sus empleados u operarios de la maquinaria aportada para la ejecución del contrato. También es responsabilidad del contratista aprobar y/o firmar el contrato y sus modificaciones en el SECOP II, el mismo día en que la Entidad suba al sistema dichos documentos. También es obligación del contratista subir a la plataforma del SECOP II las pólizas y las correspondientes facturas electrónicas de pago, una vez las haya radicado en la Dirección Territorial Casanare.

Es igualmente de su resorte cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, así como lo señalado en el Decreto 531 de 2020, la Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes que incluye las circulares expedidas por el gobierno nacional, lo que implica que el contratista debe incluir medidas de higiene respiratoria y de aseo; debiendo para tal efecto suministrar al personal vinculado con el contratista, de los elementos de Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico (tales como: Tapabocas, guantes, antibacteriales, caretas, etc.), y las demás indicadas en la invitación publica, anexo técnico y en el documento estudio previo.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 52.664.633,) MCTE incluido IVA**, equivalentes a [30,07] SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2026), suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) Costo básico: **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($52.233.142) M/CTE**.
b) Impuesto al valor agregado IVA: **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($431.491) M/CTE**.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de cuentas de cobro y/o facturas electrónicas mensuales, las cuales deben ser aprobadas por el SUPERVISOR del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. La factura deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la prestación del servicio y dentro de la actual vigencia fiscal, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar o dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la Subdirección Financiera. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. decreto 1082 de 2015, En todo caso el pago estará sujetos a la disponibilidad de PAC., caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. PARAGRAFO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados electrónicamente en la Dirección Territorial Casanare, del Invías, quien los remitirá al Área de Contabilidad de la Subdirección Financiera. De conformidad con lo establecido en la 718 de 1 de marzo de 2022 o la que la modifique o reemplace, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación del acta respectiva dentro de los términos establecidos en el contrato el INVIAS aplicará una suma diaria y sucesiva equivalente al 0.05%, sin perjuicio de otras responsabilidades que las desatenciones obligacionales que se investiguen puedan generar. Para el pago de la cuenta final el contratista deberá anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del contrato, debidamente refrendada por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA, a que haya lugar. Se advierte que la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades suministradas y valores consignados en las respectivas actas que sustentan el valor de las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO: Para los pagos de la factura en virtud del presente contrato el contratista presentó certificación de cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No. 36348958458, en la cual el Grupo de Tesorería de Financiera del Instituto Nacional de Vías, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Dos (2) meses, plazo que será contado a partir de la orden de inicio que impartirá el Director de la Territorial Casanare, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - APROPIACION PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 52.664.633,) MCTE incluido IVA**, según la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	RECURSO
160226	27-03-2026	C-2499-0600-20-51102D-2499016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS	NACIÓN	10

		BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD		

OCTAVA . SUPERVISION: La supervisión del presente contrato está a cargo del Director Territorial Casanare o quien este delegue.

NOVENA.: GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas:

<table>
<tr><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Nacional De vías “INVIAS” identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras</td><td>Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 4: Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 1.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y el INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos (**200**) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

Característica	Condición
	respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o iguala mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a milquinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cincomil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superiora diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO: <u>El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</u>

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o suspensión

El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de la Dirección Territorial Casanare del INSTITUTO NACIONAL DE VÏAS, ubicada en la calle 40 No. 21-75 Yopal Casanare.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y su aprobación por parte del contratista en el SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Adendas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma a través del SECOP II el presente contrato en Yopal – Casanare.